



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : Reparación Directa  
Radicación No. : 11001.3343060-2017-00097-00  
Demandante : Luis Herlín Huila Rodríguez  
Demandados : Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario  
Providencia : Admite adición de la demanda

### 1. ANTECEDENTES

Con constancias de envío de traslados de la demanda.

Con contestación de la demanda y traslado de las excepciones propuestas.

Con solicitud de adición de la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

Se resolverá la adición de la demanda presentada, encontrando que cumple los requisitos que establece el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión quedando a disposición de las partes los traslados de la adición de la demanda allegados.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la adición de la demanda presentada por el ciudadano LUIS HERLIN HUILA RODRÍGUEZ contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO.

SEGUNDO: En la Secretaría del Despacho quedan a disposición de la partes los traslados de la adición de la demanda.

TERCERO: Córrase traslado de la reforma de la demanda por estado y por la mitad del término inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **104** del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario